



Impactos de la Ley 11.340 de 2006 para las mujeres en la ciudad de Itaituba-PA: un análisis de datos

Impactos da Lei 11.340 de 2006 para mulheres na cidade de Itaituba-PA: uma análise de dados
Impacts of Law 11.340/2006 on women in the city of Itaituba-PA: a data analysis

Dielle Ribeiro Brito Ferreira – Faculdade de Itaituba, dielleribeirobrito@gmail.com

Emerson Soares Sousa – Faculdade Iguazu – Capanema/PR, emerson35638@hotmail.com

Valber Rosa da Silva – Faculdade de Itaituba, valbersilvagt67@gmail.com

Caren Alessandra Kluska – k_ren_@hotmail.com

Resumen:

Los resultados sobre los impactos de la Ley 11.340 de 2006 – Ley Maria da Penha – en la prevención y el combate de la violencia contra las mujeres en Itaituba-PA indican que hubo una significativa concienciación en la sociedad itaitubense y una mejora en los mecanismos de protección y asistencia a las mujeres. Aun así, a pesar de los avances, existen desafíos para la implementación efectiva de la ley, como la falta de una estructura adecuada en los organismos responsables de su aplicación y la necesidad de un enfoque integrado que involucre la educación, la salud y otros sectores de la sociedad. Se analizaron datos cuantitativos y cualitativos, incluidos datos tabulados e investigaciones bibliográficas, para evaluar la problemática abordada. También puede afirmarse que cerca del 77% de las mujeres de Itaituba informaron haber sido víctimas de violencia física, patrimonial, sexual, moral o psicológica, y el 60% considera que la denuncia de casos de violencia contra las mujeres es eficaz para garantizar la seguridad y la justicia.

Palabras clave:

Violencia contra la mujer. Combate a la violencia. Impactos de la ley. Resultados.

Resumo:

Os resultados acerca dos impactos da lei 11.340 de 2006 - Maria da Penha na prevenção e combate à violência contra mulheres em Itaituba-PA, indicam que houve uma significativa conscientização na sociedade itaitubense e na melhoria dos mecanismos de proteção e assistência às mulheres. Ainda assim, apesar dos avanços, existem desafios na efetiva implementação da lei, como a falta de estrutura adequada nos órgãos responsáveis pela aplicação da legislação e a necessidade de uma abordagem integrada que envolva a educação, a saúde e outros setores da sociedade. Foram analisados dados quantitativos e qualitativos, incluindo dados tabulados e pesquisas bibliográficas, para avaliar a problemática abordada. Podemos ainda afirmar que, cerca de 77% das mulheres itaitubenses relataram ter sido vítimas de violência física, patrimonial, sexual, moral ou psicológica e 60% delas acreditam que a denúncia de casos de violência contra mulheres é eficaz para garantir a segurança e justiça.

Palavras-chave:

Violência contra a mulher. Combate à violência. Impactos da lei. Resultados.

Abstract:

The results regarding the impacts of Law 11.340/2006 – Maria da Penha Law – on the prevention and combating of violence against women in Itaituba-PA indicate that there has been significant awareness within Itaituba society and improvements in protection and assistance mechanisms for women. Even so, despite the advances achieved, challenges remain in the effective implementation of the law, such as the lack of adequate structure in the agencies



responsible for enforcing the legislation and the need for an integrated approach involving education, health, and other sectors of society. Quantitative and qualitative data, including tabulated information and bibliographic research, were analyzed to evaluate the issue addressed. It can also be stated that approximately 77% of women from Itaituba reported having been victims of physical, patrimonial, sexual, moral, or psychological violence, and 60% believe that reporting cases of violence against women is effective in ensuring safety and justice.

Keywords:

Violence against women. Combating violence. Legal impacts. Outcomes.

INTRODUCCIÓN

Este artículo analiza el impacto de la Ley 11.340 de 2006 —Ley Maria da Penha— en la prevención y lucha contra la violencia de género en Itaituba, Pensilvania. Para ello, se recopilaron datos de forma voluntaria por parte de estudiantes de primer año de Derecho de la Facultad de Itaituba.

No obstante, cabe destacar que ha habido una mayor sensibilización en la sociedad itaituba y una mejora en los mecanismos de protección y asistencia a las mujeres. Asimismo, se observó que, a pesar de los avances, persisten desafíos en la aplicación efectiva de la ley, como la falta de una estructura adecuada en los organismos responsables y la necesidad de un enfoque integral que involucre a la educación, la salud y otros sectores de la sociedad.

Finalmente, se señaló la importancia fundamental de realizar investigaciones que observaran la realidad de las mujeres en Itaituba-PA en relación con las diversas formas de violencia que caracterizan la Ley Maria da Penha.

Impactos de la Ley 11.340 de 2006 en las mujeres de la ciudad de Itaituba-PA: Un análisis de datos.

Este artículo revisó la literatura sobre la Ley N° 11.340/06 (Ley Maria da Penha) y su impacto en la prevención y el combate de los delitos de violencia doméstica contra las mujeres en la ciudad de Itaituba, PA. En este sentido, se analizaron los aspectos legales, sociales y psicológicos de la violencia doméstica, resaltando los avances legislativos que posibilitó la Ley. Asimismo, se examinaron las deficiencias y los desafíos en la implementación y aplicación de la legislación, así como la efectividad de la Ley para reducir la incidencia de la violencia y proteger a las víctimas en Itaituba.

Además, cabe destacar que esta ley reconoce los derechos fundamentales inherentes a la persona humana para todas las mujeres, ya que busca garantizar que vivan libres de violencia, manteniendo su salud física y psicológica y fomentando su moralidad e inteligencia. Asimismo, esta ley constituye un instrumento significativo para combatir la violencia de género y proteger a las mujeres en situación de vulnerabilidad. Por lo tanto, representa un avance importante en la lucha por la igualdad de género y contra los delitos de violencia doméstica y familiar en el país.

Finalmente, los aspectos legales de la violencia doméstica se rigen principalmente por la legislación vigente en Brasil, que define y penaliza diversas formas de violencia contra las mujeres. Esto incluye la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y moral. Además, contempla sanciones para los agresores, así como medidas de protección y políticas públicas destinadas a prevenir y combatir la violencia doméstica.

CONTEXTO HISTÓRICO

Según Barbosa (2018), la Ley Maria da Penha (LMP) se instituyó en honor a la farmacéutica Maria da Penha Maia Fernandes, víctima de violencia doméstica durante muchos años. Como consecuencia, la Sra. Maria da Penha quedó parapléjica tras el intento de asesinato de su exmarido, Marco Antônio Heredia Viveiros. Por lo tanto, esta ley fue aprobada el 7 de agosto de 2006 y tiene como objetivo proteger a las mujeres contra la violencia doméstica y familiar. Cabe destacar que el nombre de la ley se debe a los incansables esfuerzos de la Sra. Maria da Penha por obtener justicia y reparación por lo sucedido.

Pasinato (2011, p. 127; apud, BARBOSA, 2018, p. 56) destacó que la violencia doméstica contra las mujeres puede resumirse como: “cualquier acción u omisión basada en el género que cause muerte, sufrimiento físico, sexual y psicológico”. En este sentido, el beneficio ético otorgado a la violencia patrimonial se refiere a una variedad de acciones negativas que ocurren dentro de la familia. Algunos ejemplos son: la violencia física, que es la aplicación de fuerza física a una mujer, que puede o no resultar en lesiones y no siempre implica el uso de armas.

En este mismo sentido, Pasinato (2011, p. 127 apud; BARBOSA 2018, p. 56) afirma que la violencia psicológica, que puede definirse como acciones que dañan la autoestima, la identidad personal o el crecimiento profesional de alguien; la violencia sexual, que se resume como cualquier tipo de coerción sexual que ocurre dentro de un entorno doméstico; las amenazas e intimidación, que son comportamientos que te hacen sentir inseguro y temeroso; el



abuso emocional, que es el uso de las emociones para manipulación, humillación o control; y la privación económica, que limita el acceso a los recursos financieros.

Coelho (2022, p. 20) subraya que la violencia doméstica no se limita a una víctima específica y puede ocurrir en todos los estratos sociales. Cabe destacar que la educación multidisciplinaria en las escuelas, las políticas públicas integrales de prevención y la investigación estadística sobre la Ley Maria da Penha y otros mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres son necesarias para combatir este problema.

ASPECTOS LEGALES

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley N° 11.340/06, la víctima puede solicitar al juez competente que adopte medidas cautelares, que incluyen el traslado del agresor lejos de la víctima o de cualquier otro lugar donde resida con ella. Esto se realiza para garantizar la seguridad de la víctima, con el fin de mantenerla alejada del agresor, estableciendo una distancia mínima. El juez puede determinar la distancia mínima que el agresor debe mantener con la víctima y restringir, o incluso suspender, el posible porte de armas. Asimismo, el juez puede remitir a la víctima y a sus dependientes a programas de apoyo oficiales o comunitarios y ordenar su regreso a su domicilio correspondiente.

Sin embargo, con respecto al artículo 23 de la ley mencionada, un funcionario judicial comunica exclusivamente al agresor las medidas impuestas y sus condiciones tras su aprobación; la víctima no debe comunicarse directamente con el agresor. Si el agresor incumple las medidas, se debe llamar inmediatamente a la policía, que podrá detenerlo en el acto. El juez puede anular la medida cautelar si la víctima también incumple las normas, como contactar con el agresor. Cabe señalar que la ley no establece un plazo para las medidas de protección. Los tribunales suelen fijar un plazo de 180 días, que puede prorrogarse si persisten los motivos de la solicitud.

ASPECTOS SOCIALES

Confort (2017) sostiene que muchas mujeres se ven afectadas por la violencia doméstica debido a la masculinidad tóxica. Así, la expresión "masculinidad tóxica" se refiere a las expectativas sociales dañinas impuestas a los hombres, que los llevan a actuar de ciertas maneras para ajustarse al estereotipo de "ser un hombre". Estos requisitos incluyen rasgos de virilidad como la valentía, el autoritarismo, el coraje y la asertividad. Desde la infancia, a los

niños se les enseña a controlar sus emociones, a evitar mostrar su vulnerabilidad y a no explorar su propia sexualidad.

Según Confort (2017), la "masculinidad tóxica" es una descripción represiva de la masculinidad definida por la violencia, el sexo, el estatus y la agresión. Además, forma parte de una cultura de la masculinidad donde la fuerza lo es todo y las emociones se consideran una debilidad; el sexo y la brutalidad tienden a ser los estándares con los que se evalúa a los hombres; y rasgos supuestamente "femeninos", que van desde la vulnerabilidad emocional hasta la represión de los sentimientos, el fomento de la violencia y la falta de apoyo para buscar ayuda, son algunas de las características de la masculinidad tóxica. De esta manera, puede conducir a problemas aún más graves, como el fomento continuo de la violación, actos homofóbicos, misoginia, racismo, entre otros.

Confort (2017) subraya además que estas cuestiones de género pueden derivar en violencia doméstica. Los hombres que no saben expresar sus emociones pueden recurrir a la violencia como forma de comunicación cuando no logran resolver conflictos mediante el diálogo. A menudo, la presión por comportarse según los cánones de masculinidad conduce a conductas peligrosas, como la agresión física, verbal o emocional contra la pareja o los familiares.

Pinto (2009) sostiene que las dimensiones psicológicas y sociales de la violencia doméstica se incluyen en los aspectos psicosociales, que abarcan también los orígenes y las repercusiones de este tipo de violencia. Esto puede implicar el análisis de los patrones de comportamiento del agresor, los patrones de comportamiento de la víctima, los ciclos de violencia, los efectos psicológicos en las víctimas y sus familias, así como los factores sociales, culturales y económicos que perpetúan la violencia doméstica. Es importante destacar que comportamientos como el miedo a denunciar, la vergüenza social, la dependencia económica y la falta de apoyo son aspectos importantes a considerar.

Coelho (2022) identificó patrones en diversas formas de agresión, como la fase de tensión, donde la agresión verbal y el conflicto aumentan; seguida de la fase de explosión, en la que el agresor comete actos violentos, a menudo causando lesiones físicas a la víctima; y finalmente, la fase de reconciliación, donde el agresor se disculpa y afirma que cambiará. Cabe destacar que estas fases se convierten en círculos viciosos donde la víctima, atrapada en un torbellino de emociones, es incapaz de liberarse del agresor.

Dias , Canavez y de Matos (2018) informaron que muchas mujeres en relaciones abusivas experimentan una serie continua de patrones aprendidos, ya que las experiencias de sus vidas anteriores pueden ayudar a identificar este ciclo. Por lo tanto, en algunos casos, la

víctima solo se involucra en relaciones abusivas, e incluso al cambiar de pareja, continúa eligiendo a una pareja violenta. La posición pasiva de la víctima permanece inalterada. La implicación emocional de la persona permite que la pareja la controle y abuse de ella.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2018), la violencia doméstica puede causar diversos trastornos psicológicos, además de daños físicos, morales y económicos, y también se considera un factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades. Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de estudios realizados sobre el tema, aún se carece de datos fiables sobre la recuperación de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Según Shcraiber (1999, citado en LOPES, 2014), cabe destacar que las víctimas de violencia doméstica sufren daños significativos en sus vidas físicas, psicológicas y sociales. A menudo, las víctimas de violencia doméstica se enfrentan a numerosas dificultades al buscar ayuda. Estos desafíos pueden ser prácticos, sociales o emocionales. Muchas víctimas temen represalias por parte del agresor, lo que les impide denunciar la violencia. También pueden sentir vergüenza, culpa o estigmatización por ser víctimas, y en ocasiones, ser económica o emocionalmente dependientes, lo que les genera temor a perder el apoyo emocional o los ingresos del sostén de la familia.

Además, de acuerdo con la Ley Maria da Penha (2006), que define la violencia patrimonial como la apropiación indebida de dinero, el impago de la pensión alimenticia, la destrucción o el daño de documentos personales, el robo, la extorsión o el perjuicio, el fraude, el hurto de bienes, objetos de valor o recursos financieros, y el daño deliberado a la propiedad de la mujer o a cualquier cosa que ella valore en la práctica social, este tipo de violencia genera dependencia económica. Esto significa que la mujer se ve despojada de todas sus aspiraciones financieras y profesionales, y termina sin dinero para comprar lo básico, dependiendo del dinero de sus parejas y maridos.

Sardenberg y Grossi (2015) sostienen que, al evaluar la eficacia de la Ley Maria da Penha para el cumplimiento de estos principios, es necesario distinguir entre "eficacia social" y "eficacia jurídica". Afirman que, si bien la primera se ha implementado gradualmente desde su aprobación, la eficacia "jurídica" sigue siendo insatisfactoria, ya que es necesario crear un modelo político-cultural diferente dentro del Poder Judicial, de acuerdo con el espíritu de la Convención de Belém del Estado de Pará, que engloba la Ley Maria da Penha.

Sardenberg y Grossi (2015) analizan la efectividad social de los resultados de la Ley Maria da Penha. Si bien la ley existe y establece una serie de políticas públicas para la prevención y represión de la violencia doméstica, los casos de violencia doméstica persisten. Por lo tanto, la sociedad patriarcal aún enfrenta desigualdades de género, y la sensibilización es

fundamental para erradicar este problema. Los primeros pasos para proteger y empoderar a las mujeres consisten en ampliar los programas educativos y fomentar el diálogo abierto sobre la violencia doméstica.

En relación con Sardenberg y Grossi (2015), quienes también abordan la incuestionable eficacia jurídica de la ley, esta representa un hito significativo en la lucha de las mujeres contra la violencia doméstica y familiar. Desde esta perspectiva, como se mencionó anteriormente, para proteger a las víctimas inmediatamente después de una denuncia, la ley establece medidas como la expulsión del agresor del domicilio y la restricción de su acceso. Estas acciones han salvado vidas de mujeres y garantizado su seguridad. En resumen, la capacidad de la Ley Maria da Penha para proteger a las mujeres, con el objetivo de castigar a los agresores y, al mismo tiempo, sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de combatir la violencia doméstica, explica su eficacia jurídica.

Según Costa (2013; citado en LIMA, 2018), a pesar de los avances, la implementación de la Ley Maria da Penha aún enfrenta importantes obstáculos. Estos incluyen la falta de infraestructura adecuada en algunas regiones del país, la negativa de algunos profesionales del derecho a aplicar la ley en su totalidad y la necesidad constante de mejorar los sistemas de prevención y apoyo a las víctimas.

Walker (2016; apud, AQUINO; ALENCAR; STUKER, 2021) señala que la cultura, la educación, la falta de recursos, la capacitación profesional, la falta de denuncias y la burocracia judicial son algunos de los desafíos que dificultan la aplicación de la ley. En este sentido, es fundamental capacitar a policías, jueces, fiscales e incluso profesionales de la salud para que actúen de manera apropiada y sensible en casos de violencia doméstica, si es necesario, así como cambiar la cultura que tolera la violencia contra las mujeres. Debido a amenazas, presión social o dependencia económica del agresor, muchas víctimas evitan denunciar el abuso. A menudo, existe una falta de recursos financieros, humanos y materiales para la plena aplicación de la ley, como refugios y centros de salud, y el sistema judicial lento y burocrático puede desalentar a las víctimas a buscar ayuda o justicia.

Campos (2015) examinó la Red de Asistencia Especializada, compuesta por DEAM (Estaciones Policiales Especializadas para Mujeres), unidades especializadas en estaciones de policía regulares, centros de derivación, refugios, tribunales especializados en violencia doméstica, tribunales adaptados y otros. La autora destaca lo siguiente: 1) las redes varían de un lugar a otro y, en general, son más personalizadas que institucionalizadas; 2) aunque más evidentes en áreas metropolitanas, fue en estas áreas donde se demostró la mayor desorganización o falta de comunicación; 3) además, la estructura física inadecuada y la falta

de personal en servicios como las DEAM y los centros de derivación; 4) actualmente, los refugios se asocian más con la violencia que con la protección; y 5) la falta de acceso a la Red de Asistencia para Mujeres en Situaciones de Violencia aumenta los desafíos de acceso a la justicia, especialmente para las mujeres negras, ribereñas, pomeranas, indígenas y de otras etnias.

Finalmente, la Ley Maria da Penha representa una gran protección para las mujeres contra el abuso doméstico y familiar. Crea tribunales especializados y brinda asistencia y protección para prevenir y frenar estos actos. Sin embargo, para garantizar que todas las mujeres vivan con dignidad y sin violencia, es importante recordar que existen desafíos adicionales que deben abordarse, lo cual requiere un esfuerzo continuo. En este sentido, esta legislación simboliza la lucha por la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres en Brasil. Para que sea efectiva, debe involucrar a toda la sociedad, incluyendo al gobierno, las instituciones, las organizaciones no gubernamentales y la ciudadanía en general.

METODOLOGÍA

Para los fines de este artículo, se realizó una revisión bibliográfica de las obras pertinentes, esenciales para la correcta realización del trabajo, incluyendo la Ley 11.340/06 – Ley Maria da Penha. Además, se llevó a cabo una investigación de campo de carácter exploratorio-descriptivo, siguiendo un enfoque cualitativo y cuantitativo.

Así, según Nunes, Nascimento y Luz (2016), la investigación descriptiva incluye un estudio observacional, donde se comparan dos grupos similares. Por otro lado, se afirma que la investigación exploratoria complementa la investigación descriptiva y se utiliza generalmente cuando existe poca información sobre el tema, lo que permite al investigador familiarizarse mejor con el problema de investigación y el desarrollo de sus objetivos.

En este sentido, se observó que existen ciertas similitudes entre la investigación descriptiva y la exploratoria, ya que ambas son métodos orientados a la investigación, diferenciándose en la profundidad de sus objetivos específicos. Así, mientras que la investigación descriptiva busca describir características, la investigación exploratoria busca indagar algo en un contexto más amplio, una indagación más detallada.

Además, la investigación cuantitativa y cualitativa difieren en los métodos empleados para la recolección y el análisis de datos, ya que mientras que la investigación cuantitativa busca trabajar con datos numéricos o incluso análisis estadísticos, el análisis cualitativo se dedica a una investigación más profunda, a través de experimentos, entrevistas y otros métodos. Según

Souza y Kerbauy (2017, p. 24), "este es un estudio estrictamente bibliográfico, cuya fuente se basa en investigaciones que se han centrado en comprender aspectos relacionados con enfoques metodológicos".

Además, la investigación bibliográfica se produce cuando se busca información en materiales escritos para una mejor comprensión o incluso conocimiento sobre un tema en particular. No obstante, Marconi y Lakatos (2022, p. 33) afirman que: "la investigación bibliográfica es un tipo específico de producción científica: se basa en textos, como libros, artículos científicos, ensayos críticos, diccionarios, enciclopedias, periódicos, revistas, reseñas y resúmenes".

Así pues, a la luz de los hechos presentados, se desarrolló una investigación de campo que se llevó a cabo mediante un cuestionario, realizado por académicos del primer semestre de la carrera de Derecho en una institución educativa privada del municipio de Itaituba-PA, dirigido a mujeres que pudieran haber sufrido, de alguna manera, violencia doméstica.

Según las ideas de Marconi y Lakatos (2022), la investigación de campo se utiliza con el objetivo de recopilar información o conocimiento sobre un problema, para el cual se busca una respuesta, o incluso sobre una hipótesis, que se pretende comprobar, o se propone descubrir nuevas relaciones entre ellos. Por lo tanto, esta investigación implicó la recolección de datos, cuyas fuentes se derivaron de un entorno natural y del cual se extrajo la información.

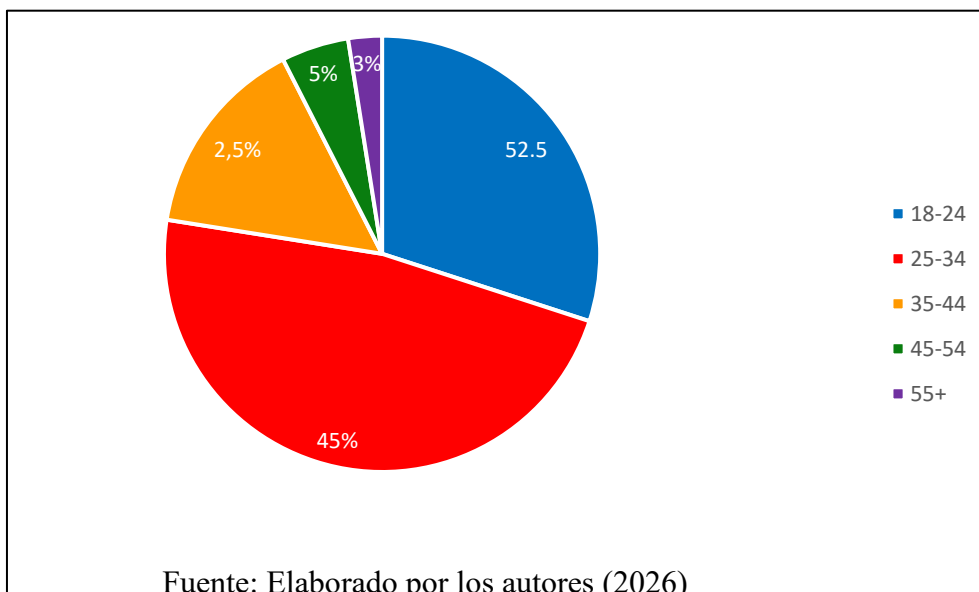
Por lo tanto, en lo que respecta a la investigación de campo, se afirma que generalmente tiene como objetivo recopilar datos sobre un tema específico para un análisis más profundo. Así, la investigación de campo también consiste en realizar una investigación bibliográfica sobre hechos que resultan interesantes para analizar.

Finalmente, para recabar datos sobre la aplicación de la Ley 11.340 de 2006 en la ciudad de Itaituba-PA, se elaboró y aplicó un cuestionario electrónico a través de la plataforma en línea Google Forms . Los enlaces del cuestionario fueron enviados a las mujeres por miembros del grupo para obtener los resultados de la investigación mediante sus respuestas, las cuales fueron contestadas individualmente y sin interferencia del equipo. Asimismo, con el fin de garantizar el anonimato, se informó a las participantes que todos los datos recopilados no serían identificables y que sus respuestas no serían divulgadas. No obstante, al finalizar la investigación de campo, todos los datos recopilados se analizaron en forma de artículo científico, y el cuestionario fue acompañado de un formulario de consentimiento informado.

RESULTADOS

Con base en los datos obtenidos del cuestionario sobre el impacto de la Ley 11.340 de 2006 en las mujeres de la ciudad de Itaituba-PA, se analizaron los puntos principales. Cabe destacar que esta investigación se realizó con una muestra femenina diversa. En este sentido, a continuación se presentan los principales análisis.

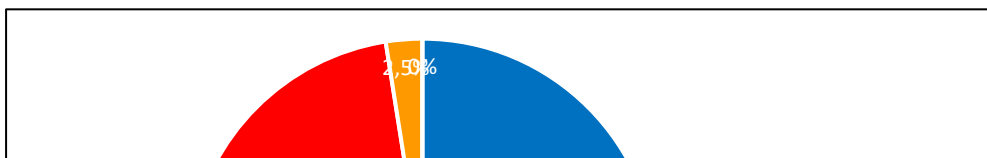
Figura 1. Rango de edad de los participantes



Según los datos anteriores, cabe señalar que de este cuestionario, que fue respondido por cuarenta y una (41) mujeres de diferentes orígenes, se puede concluir que las encuestadas tenían entre 18 y 55 años, siendo un número significativo el de aquellas entre veinticinco (25) y treinta y cuatro (34) años.

Además, cabe señalar, con mayor detalle, que el 47,5% de las mujeres encuestadas tenían entre veinticinco (25) y treinta y cuatro (34) años, el 30% entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años, y el 15% entre treinta y cinco (35) y cuarenta y cuatro (44) años. Sin embargo, el 5% de las encuestadas tenían entre cuarenta y cinco (45) y cincuenta y cuatro (54) años, y el 2,5% tenían cincuenta y cinco años o más.

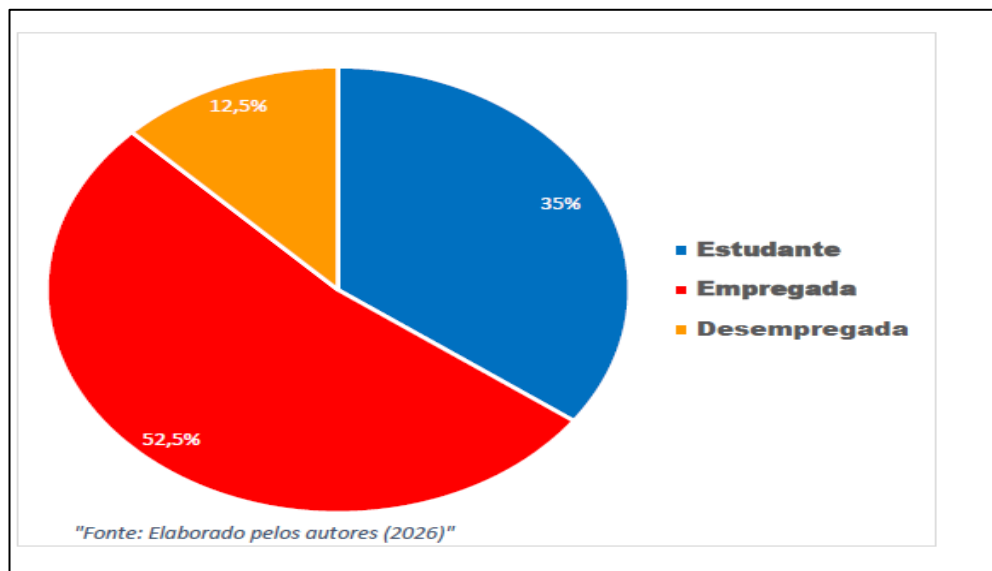
Gráfico 2. Estado civil de los participantes



Fuente: Elaborado por los autores (2026)

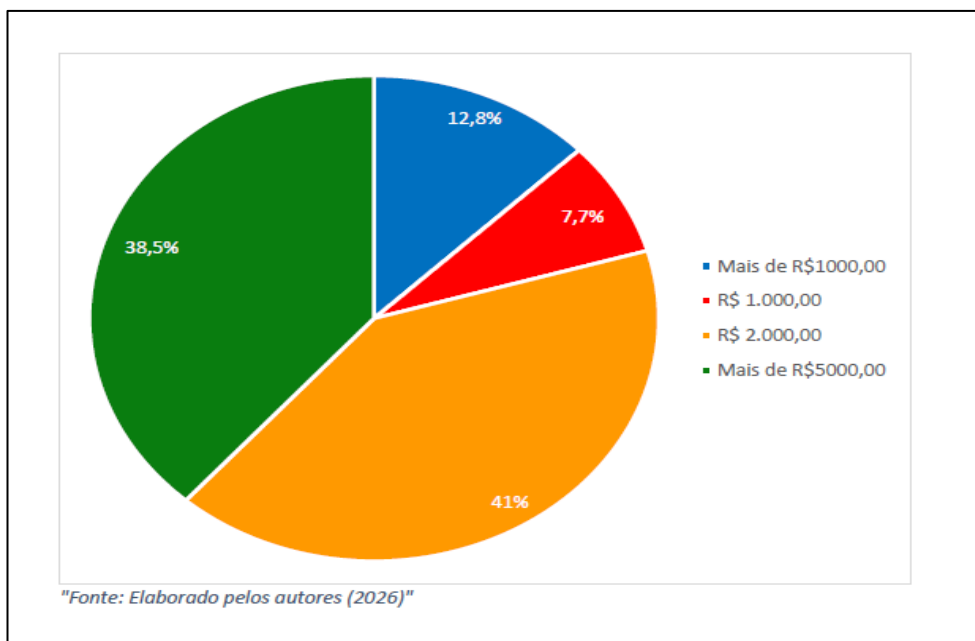
Según los datos presentados anteriormente, un número significativo de encuestados son solteros o casados, destacando las mujeres solteras, que representan más del 50% del total. En concreto, el 52,5% de los encuestados se declararon solteros, el 45% casados y el 2,5% divorciados.

Gráfico 3. Ocupación de los participantes



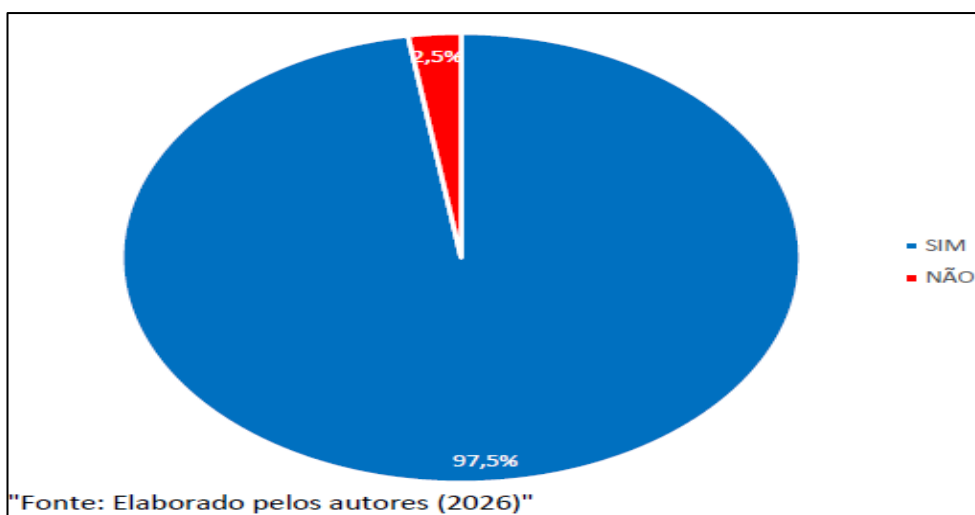
En cuanto al tema laboral, la mayoría de las encuestadas afirmó estar trabajando. Así, el 52,5% de estas mujeres estaban empleadas, lo que representa más del 50%. De ellas, el 35% declaró ser estudiante y el 12,5% estar desempleada. Finalmente, no se registraron respuestas de mujeres jubiladas.

Gráfico 4. Ingresos familiares mensuales



En cuanto a los ingresos familiares mensuales de los encuestados, se observó que variaban, lo que indica diversidad económica entre ellos. Así, el 41% de los encuestados declaró que sus ingresos familiares eran de dos mil (2000) reales, el 38,5% declaró que eran superiores a cinco mil (5000) reales, el 12,8% declaró tener ingresos inferiores a mil (1000) reales y el 7,7% tenía ingresos familiares de mil (1000) reales.

Cuadro 5. Conocimiento sobre la Ley 11.340/06 – Maria da Penha



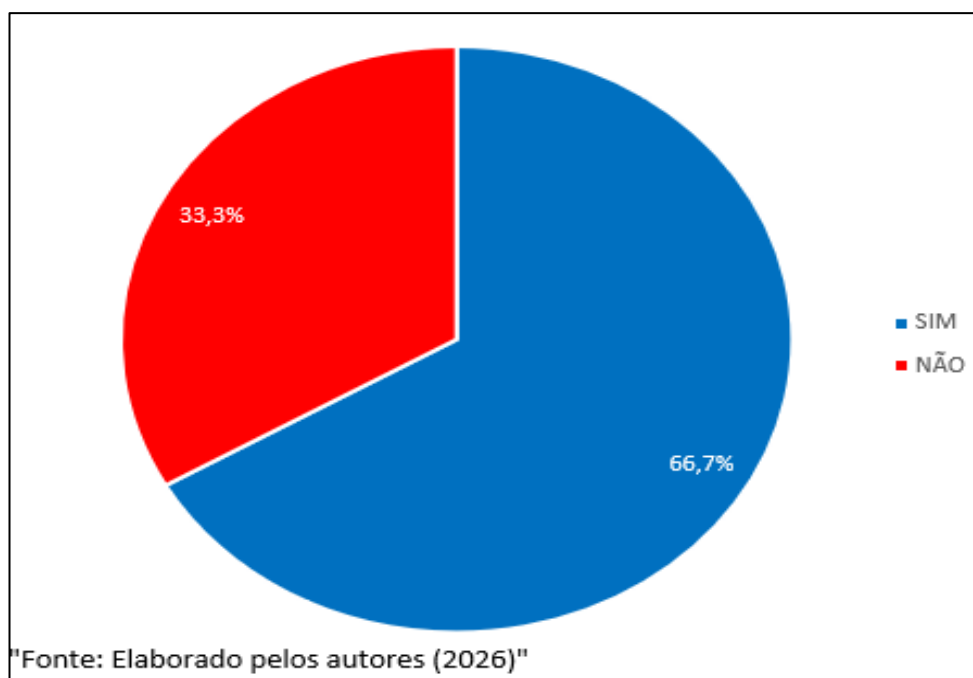
En general, respecto al conocimiento sobre la Ley 11.340 de 2006, se observó que un número significativo de encuestados manifestó estar familiarizado con ella, representando un total del 97,5%. Esto corrobora los análisis de Aquino, Alencar y Stuker (2021), quienes destacan la amplia difusión de la ley como un avance significativo.

Sin embargo, cabe señalar que el 2,5% de las mujeres que respondieron al cuestionario indicaron desconocer la legislación en cuestión. Ante esta información, es importante añadir que esto representa un punto negativo, ya que tal desconocimiento de estos derechos puede acarrear consecuencias irreparables en la vida de estas personas.

En este mismo sentido, es fundamental conocer la Ley 11.340 de 2006, ya que establece que, si existe un riesgo actual o inminente para la vida o la salud de la mujer, o incluso de sus dependientes, el agresor debe ser inmediatamente expulsado del hogar si reside con la víctima. Por lo tanto, es de vital importancia saber que toda mujer, independientemente de su clase social, cuenta con protección legal contra la violencia física, mental, moral, psicológica y patrimonial que pueda sufrir en su relación.

Sin embargo, a pesar de conocer la ley, muchos no la consideran eficaz para combatir la violencia contra las mujeres, lo cual está en línea con las observaciones de Campos (2015), quien sostiene que la implementación de la ley enfrenta desafíos sustanciales en la práctica.

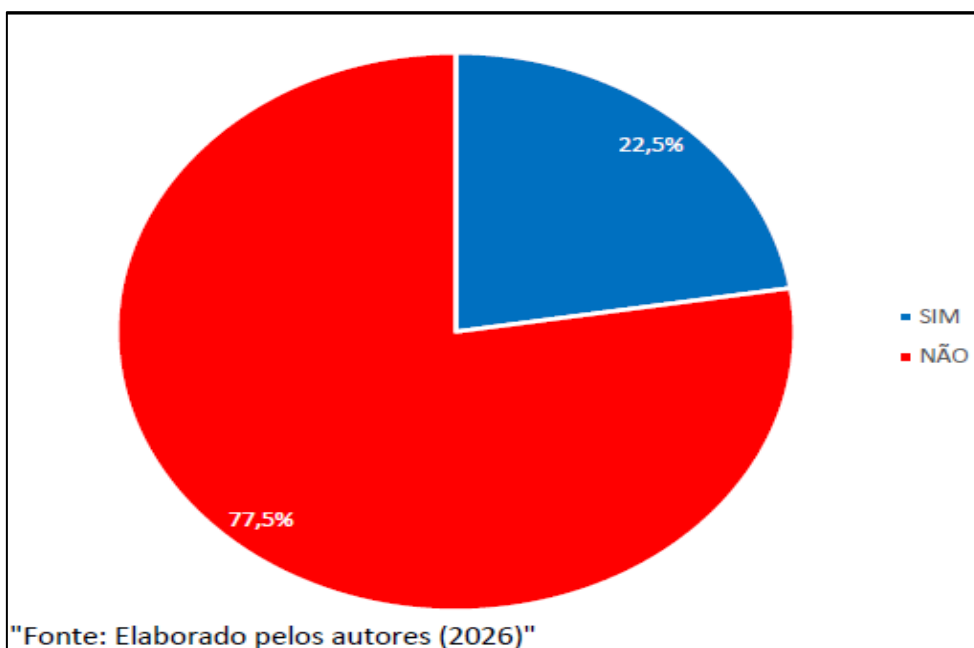
Gráfico 6. Eficacia de la Ley 11.340/06 en la lucha contra la violencia contra las mujeres.



Cabe destacar que, si bien más del 97% de las mujeres que respondieron al cuestionario conocían la ley, el 33,3% indicó que no la consideraba eficaz para combatir la violencia contra las mujeres. En este sentido, en consonancia con las observaciones de Campos (2015), la aplicación de la ley enfrenta importantes desafíos en la práctica.

De hecho, se observa que, si bien la Ley 11.340 de 2006 busca frenar la violencia doméstica y familiar contra las mujeres, una parte considerable de la sociedad no la considera efectiva. Por lo tanto, existe la percepción de que el Estado debe actuar con mayor rigor para lograr mejoras significativas en este ámbito.

Gráfico 7. ¿Ha sufrido alguna vez algún tipo de violencia?

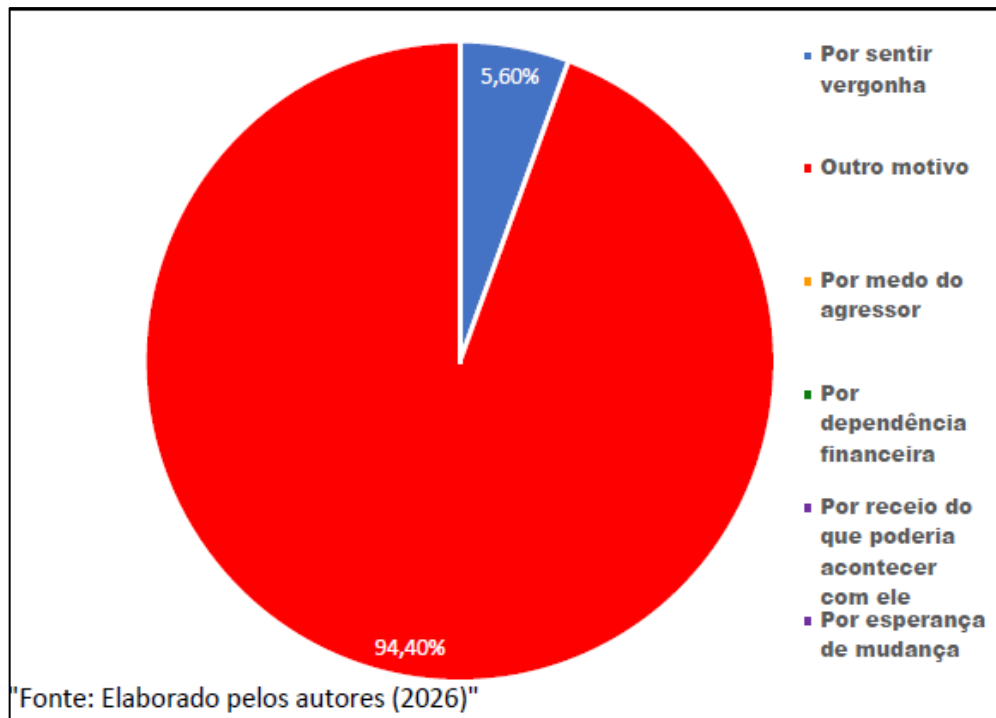


Asimismo, se observa que una proporción significativa de los encuestados ya ha sido víctima de violencia: el 22,5% afirma haber sufrido algún tipo de violencia doméstica o familiar, mientras que el 77,5% afirma lo contrario.

No obstante, es importante destacar que, dado el número de mujeres que han denunciado haber sufrido este tipo de violencia, resulta alarmante la magnitud de estos datos. En consecuencia, incluso con la creación de mecanismos de prevención, cabe señalar que no todos los derechos están garantizados, incluido el derecho a la vida y a la seguridad, consagrado en el artículo 3 de la Ley Maria da Penha.

Por lo tanto, es necesario un trabajo colaborativo; no solo es necesaria la acción del Estado, sino también la de la sociedad y, sobre todo, la de la propia víctima, porque aunque los delitos de violencia contra las mujeres son objeto de enjuiciamiento penal incondicional, es decir, independientemente de la voluntad de la víctima, si ella niega la agresión, esto puede dificultar la consecución de un resultado satisfactorio.

Gráfico 8. ¿Cuál es el motivo para no informar ?

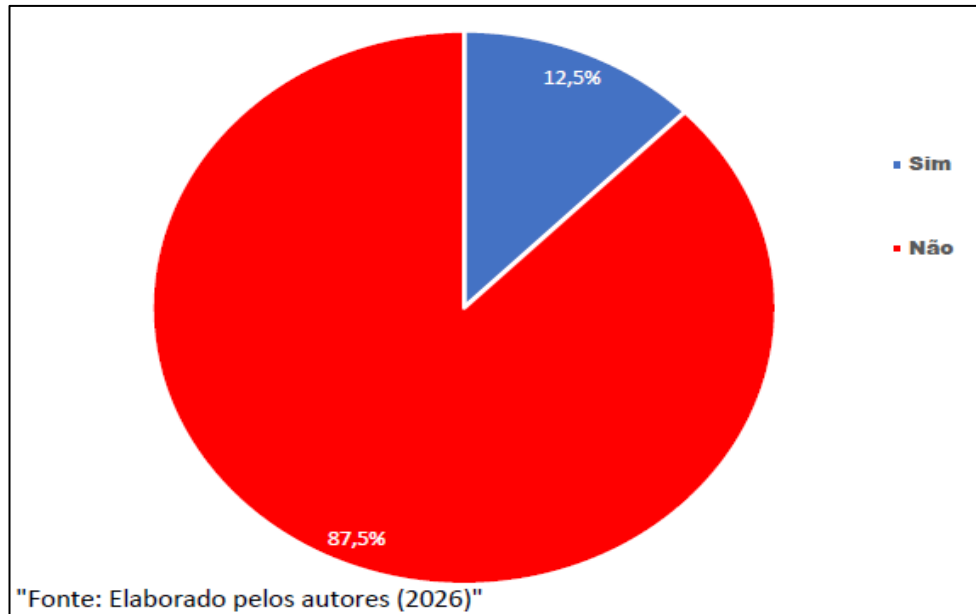


En cuanto a la denuncia, se observa que pocas mujeres entrevistadas reportaron el acto de agresión que sufrieron. Además, según los datos anteriores, el 94,4% respondió que no denunció por diversas razones.

Sin embargo, el 5,6% de las mujeres afirmó no haber denunciado la violencia sufrida por vergüenza. Vergüenza por lo que diría la sociedad, por buscar ayuda de los organismos públicos competentes, de la familia del agresor o incluso de su propia familia.

Cabe destacar también que el miedo que siente una mujer hacia su agresor, así como los problemas económicos y la esperanza de que cambie, son factores que la llevan a aceptar una vida de violencia, que incluso puede provocar su muerte. De hecho, Coelho (2022) señala que la falta de denuncias se atribuye con frecuencia al miedo a las represalias y a la desconfianza en el sistema judicial.

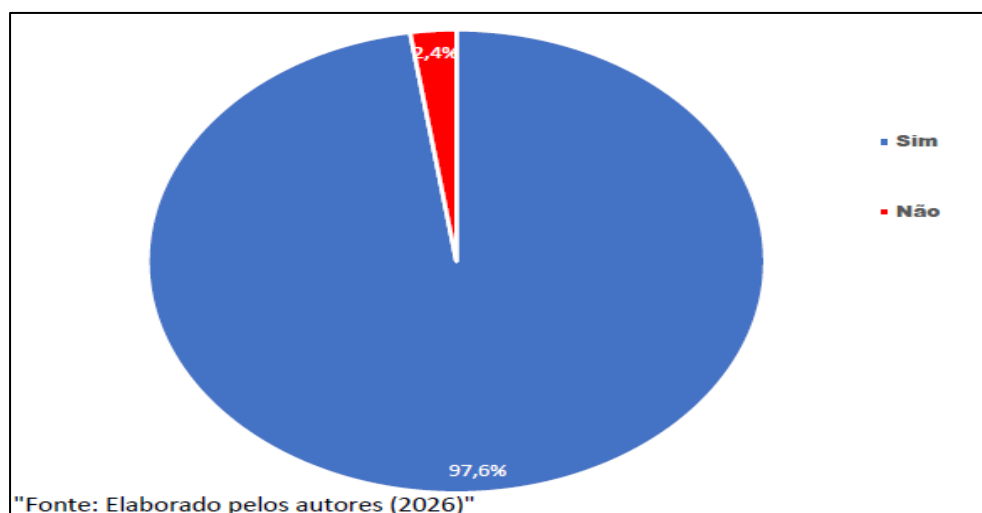
Gráfico 9. Buscó apoyo emocional o psicológico después del evento.



La confianza en la eficacia de la denuncia para garantizar la seguridad y la justicia está dividida, mientras que la búsqueda de apoyo emocional o psicológico tras sufrir violencia es baja. Como señala Lopes (2014), el trato humano es fundamental para animar a las víctimas a buscar ayuda, pero aún resulta insuficiente en muchas regiones.

En este contexto, de acuerdo con los resultados presentados en el gráfico anterior, el 87,5% de las mujeres entrevistadas que ya habían sufrido violencia doméstica y familiar contra las mujeres nunca buscaron ayuda psicológica tras sufrir agresiones por parte de su pareja. Sin embargo, solo el 12,5% de este grupo buscó dicho apoyo.

Gráfico 10. ¿Cree usted que la sociedad puede mejorar el apoyo y la protección a las víctimas de la violencia?



Por otro lado, según el gráfico anterior, el 97,6% de la población femenina que respondió al cuestionario afirmó que la sociedad puede contribuir a mejorar el apoyo a la



protección de las víctimas de violencia. Como ejemplo, se pueden citar casos en los que la población, al presenciar u oír gritos de auxilio, busca de inmediato contactar con las autoridades competentes.

Cabe señalar que las víctimas pueden temer encontrar obstáculos para denunciar el delito. Según Lima (2018), la aplicación efectiva de la ley requiere un servicio más sensible y eficiente en las comisarías de policía para mujeres, haciendo hincapié en la necesidad de un enfoque integral que incluya apoyo psicológico y legal.

Estos análisis coinciden con la literatura existente sobre el impacto psicológico de la violencia doméstica. En este sentido, Dias, Canavez y Matos (2018) destacan el daño cognitivo y emocional que sufren las víctimas, reforzando la importancia de un tratamiento adecuado y políticas públicas eficaces. La reflexión sobre la masculinidad tóxica, tal como la aborda Confort (2017), también resulta relevante para comprender las raíces culturales de la violencia y promover cambios de comportamiento en la sociedad.

Por lo tanto, los datos del cuestionario, combinados con los análisis de los autores mencionados, señalan la necesidad urgente de mejorar la aplicación de la Ley Maria da Penha y ampliar los recursos de apoyo para las víctimas, incluidas las medidas educativas, sociales e institucionales.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Así pues, cabe destacar que la violencia doméstica y familiar es un tema de gran relevancia y preocupación para la sociedad de Itaituba . Este artículo exploró algunos aspectos importantes relacionados con este tema. En Itaituba-PA, la Ley Maria da Penha ha demostrado ser fundamental para combatir este tipo de violencia; además, se señaló que sería esencial analizar el sistema social y penal para comprender cómo las cuestiones de género influyen en la violencia.

Por lo tanto, se hizo necesario sensibilizar sobre el aumento de denuncias relacionadas con la Ley Maria da Penha para mejorar la recopilación de datos y, así, optimizar la planificación técnica y que esta refleje mejor la realidad. La creación de herramientas socioeducativas para la prevención de la violencia es fundamental para educar a jóvenes, adolescentes y adultos sobre el tema y lograr una lucha más eficaz contra ella.

Finalmente, para llegar a estas conclusiones, fue necesario recopilar datos sobre el terreno mediante la aplicación de un cuestionario a la población femenina, destacando la importancia de seguir debatiendo y promoviendo medidas que contribuyan a la prevención y el



enfrentamiento de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de construir una sociedad más justa e igualitaria.

REFERENCIAS

AQUINO, Luseni ; ALENCAR, Joana; STUKER, Paola. **La aplicación de la Ley Maria da Penha en escena: actores y prácticas en la producción de justicia para las mujeres en situaciones de violencia**. Río de Janeiro, IPEA, 2021. Disponible en:

https://repositorio.ipea.gov.br/bitstream/11058/10946/1/A_Aplicacao_da_Lei_Maria_da_Penha.pdf . Consultado el 25 de abril de 2024.

CAMPOS, Carmen Hein de . **La Comisión Parlamentaria de Investigación sobre la violencia contra las mujeres y la aplicación de la Ley Maria da Penha**. Universidad de Vila Velha, Estudios Feministas, 2015, vol. 23, n.º 2. Disponible en:

<https://doi.org/10.1590/0104-026X2015v23n2p519> . Consultado el 1 de mayo de 2024.

COELHO, Anderson Cesar Tiburcio. **Ley Maria da Penha: Una visión macrosistémica de las medidas de protección y prevención de la violencia** . Natal-RN, UFRN, 2022.

Disponible en:

<https://repositorio.ufrn.br/bitstream/123456789/49422/1/TCC%20Anderson%20Coelho.pdf> . Consultado el 28 de abril de 2024.

CONFORT, María. **El manual del hombre moderno** . Portal Geledés, 2017. Disponible en: www.geledes.org.br/voce-sabe-o-que-e-masculinidade-toxica/ . Consultado el: 28 de abril de 2024.

DIAS, Samir Antonio Silvestre; CANAVEZ, Luciano Simões; MATOS, Elizabeth Santos de. **Trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica: deterioro cognitivo y formas de tratamiento** . Volta Redonda, Revista Valore, 2018. Disponible en:

<https://revistavalore.emnuvens.com.br/valore/article/view/114/192> . Consultado el 5 de mayo de 2024.

LEY N° 11.340, DEL 7 DE AGOSTO DE 2006. Brasilia, Portal de la Cámara de Diputados, 2006. Disponible en: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/2006/lei-11340-7-agosto-2006-545133-normaactualizada-pl.pdf> . Consultado el 25 de abril de 2024.

LIMA, Giselly Cristina Dos Santos. **La implementación de la ley “Maria da Penha”: un análisis de la atención brindada a mujeres víctimas de violencia doméstica en la Comisaría de Policía Femenina de la ciudad de Sousa-PB**. Sousa - PB, UFCG , 2018.

Disponible en:

<http://dspace.sti.ufcg.edu.br:8080/xmlui/bitstream/handle/riufcg/12659/GISELLY%20CRISTINA%20DOS%20SANTOS%20LIMA%20-%20TCC%20SERVI%C3%87O%20SOCIAL%202018.pdf?sequence=3&isAllowed=y> .

Consultado el 26 de abril de 2024.

LOPES, Jéssica de Souza . **Humanización de la acogida de mujeres víctimas de violencia doméstica: una revisión sistemática desde la entrada en vigor de la Ley Maria da Penha** . Brasilia, UBFC, 2014. Disponible en:

<https://periodicos.ufpb.br/index.php/ged/article/view/28715/15310> . Consultado el 27 de abril de 2024.



MARCONI, Marina de Andrade; LAKATOS, Eva María. **Trabajos académico-científicos** . En - Fundamentos de Metodología Científica. 9ª edición . São Paulo: Atlas, 2022.

NUNES, Ginete Cavalcante; NASCIMENTO, María Cristina Delmondes do; LUZ, María Aparecida Carvalho Alencar. **Investigación científica: conceptos básicos** . Pernambuco, Id . en Idonline , 2016. Disponible en: <https://idonline.emnuvens.com.br/id/article/view/390/527>. Consultado el 8 de mayo de 2024.

OPS/OMS. **Depresión**. Organización Panamericana de la Salud, 2018. Consultado el 24 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.paho.org/pt/topicos/depressao> . Consultado el 25 de abril de 2024.

PINTO, José Manuel Carvalho. **Impacto psicológico y psicopatológico de la violencia doméstica en mujeres víctimas refugiadas en casas de acogida. Estudio exploratorio en dos casas de acogida en el Gran Oporto**. U-Porto, 2009. Disponible en: <https://repositorio-aberto.up.pt/bitstream/10216/19364/2/Tese%20de%20Mestrado%202006%202008.pdf> Consultado el 27 de abril de 2024.

RIBEIRO, José Carlos Cardoso; BARBOSA, Déborah Lanusse . **El impacto de la Ley Maria da Penha en el encarcelamiento de agresores y sus efectos colaterales en las mujeres víctimas de violencia doméstica y familiar en el distrito de Rubiataba-GO**. Rubiataba-GO, Repositorio Institucional de la AEE , 2018. Disponible en: <http://repositorio.aee.edu.br/handle/aee/17619>. Consultado el 28 de abril de 2024.

SARDENBERG, Cecilia María Bacellar; GROSSI, Miriam Pilar. **Evaluación de la Ley Maria da Penha**. Florianópolis, Scielo , 2015. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/ref/a/khvCP9WgtY7kntqxwyZfHxv/?lang=pt&format=pdf>. Consultado el: 25 de abril de 2024.

SOUZA, Kellcia Rezende; KERBAUY, María Teresa Miceli. **Enfoque cuantitativo-cualitativo: superación de la dicotomía cuantitativo-cualitativa en la investigación educativa**. Uberlândia, Educação e Filosofia, v. 31, n. 61. 2017. Disponible en: <http://educa.fcc.org.br/pdf/educfil/v31n61/1982-596X-educfil-31-61-21.pdf> . Consultado el: 23.04.2024.



RCMOS - Revista Científica Multidisciplinar O Saber.
ISSN: 2675-9128. São Paulo - SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 06/12/2026 | Aceptado: 06/15/2026 | Publicación: 06/18/2026